

FGE

FISCALÍA INFORMA

BOLETÍN

Edit. No. 329



11 de junio de 2019

Prisión preventiva por presunto asesinato

Fiscalía formuló cargos contra los detenidos, con base en el artículo 140, incisos 2 y 6, del COIP.

29 años de cárcel por violar a su hija: sentencia ratificada



19 años de prisión por violar a su hijastra



Sentencia ratificada: 29 años por violar a su hija

La Fiscalía comprobó que Sócrates Elí M. Y. consumó el delito de violación en su hija de 13 años.

La penalidad agravada de veintinueve años y cuatro meses de privación de libertad, impuesta al ciudadano Sócrates Elí M. Y., por el delito de violación –en perjuicio de su hija de 13 años–, fue ratificada por la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, con base en la intervención de la fiscal de Pichincha, Talía Coronel Molina.

La audiencia de apelación a la sentencia se instaló la mañana del 10 de junio de 2019. Durante su desarrollo, la Fiscal rebatió e invalidó el argumento de la defensa del procesado, que aseguró que, en la audiencia de juzgamiento del 28 de febrero de 2019, no se probó la responsabilidad de Sócrates Elí M. Y., pues la víctima no había mencionado el nombre de su padre como el autor de la violación.

Sin embargo, con argumentos técnicos y legales, la Fiscalía demostró que en más de cinco ocasiones, Sócrates Elí M. Y. cometió el ilícito y que el último ultraje sexual que consumó en su hija ocurrió a inicios de junio de 2018, cuando la niña ya estaba embarazada.

En consecuencia, el Tribunal de Alzada de la Corte Provincial no dudó de la responsabilidad del ciudadano y ratificó la sentencia condenatoria que le impuso el Tribunal de juzgamiento, en primera instancia.

LOS HECHOS

A pesar de que la víctima se retractó de acusar a su agresor –hecho presentado como argumento de defensa del procesado– la fiscal Talía Coronel Molina recordó a la Sala Penal que, en audiencia de juicio, se imputó por violación a Sócrates Elí M. Y., con base en pruebas testimoniales y periciales.

Se demostró que el 23 de junio de 2018, por un fuerte dolor en el vientre y un continuo sangrado de varios días, la madre de la adolescente la ingresó a un hospital público en Quito. Los médicos ginecólogos y pediatras detectaron la gestación interrumpida.

Entonces, la adolescente contó a los galenos que su padre, Sócrates Elí M. Y., la había violado en reiteradas ocasiones, desde que ella tenía 11 años. Cuando se dio cuenta del embarazo, le obligó a ingerir pastillas para que le “baje la regla”, con la amenaza de que si no las tomaba, la madre iría a la cárcel y el hermano menor sufriría mucho.

Los testimonios de los médicos con quienes habló la niña fueron parte de la prueba de la Fiscalía. A lo largo del proceso, la niña no volvió a mencionar a su padre.

Según el testimonio de la perito de entorno social, la víctima se retractó de acusar a su agresor, como consecuencia de la presión familiar –en especial la de su madre– ya que el padre mantenía económicamente el hogar.

El informe de la perito psicóloga también concluyó que el retractarse y guardar lealtad al padre es un mecanismo de defensa de la víctima, para sobrevivir en el entorno familiar y amortiguar el daño causado en ella por la persona que debía cuidarla.

DATO JURÍDICO

Este caso se investigó en la Fiscalía Especializada de Violencia de Género No. 1 de La Ecuatoriana, con base en el artículo 171, numeral 3, del Código Orgánico Integral Penal (COIP): violación a una menor de 14 años, cuya pena se establece entre los diecinueve y veintidós años de prisión.

Pero fue sancionado con la pena máxima (veintidós años), según el inciso segundo, numerales 5 y 6 del mismo artículo. Es decir, cometer violación en su descendiente (hija) y que la víctima haya estado bajo su cuidado.

La pena máxima de veintidós años fue elevada en un tercio por las circunstancias agravantes del artículo 48, numeral 4, este es “si la víctima está o resulta embarazada, se halla en la etapa de puerperio o si aborta como consecuencia de la comisión de la infracción”, por lo que la pena se estableció en veintinueve años y cuatro meses de privación de la libertad.

3 procesados por presunto delito de asesinato

La oportuna acción de Fiscalía y Policía Nacional permitió la detención.

Una mujer se encontraba con su esposo y su hijo fuera de su domicilio, en el cantón Pasaje, provincia de El Oro, cuando se percató de la presencia de dos automotores, uno tipo taxi, en el que llegaron tres hombres; y, otro, que tenía dos más a bordo. Ellos sacaron armas de fuego y desde el interior dispararon hacia la puerta de ingreso a la vivienda. Ocurrió el 8 de junio.

La mujer fue herida de gravedad y trasladada al hospital San Vicente de Paúl, donde falleció. En el levantamiento del cadáver se determinó que su cuerpo tenía orificios dejados por proyectiles de un arma de fuego.

Ante este hecho, la fiscal de turno, María Dolores Rodríguez –en coordinación con los agentes de la Dirección Nacional de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestro (Dinased), Policía Judicial, Criminalística y del Grupo de Operaciones Especiales (GOE), con

el objetivo de identificar y ubicar a los responsables– llevaron a cabo varios allanamientos en los cantones Pasaje, Zaruma y Machala, que dieron resultado.

David R., Luis A. y Erick C. fueron detenidos. Además se incautaron cartuchos, teléfonos celulares y tres armas de fuego: una pistola, una ametralladora y un revólver, que habrían sido utilizadas en el cometimiento del delito.

En la audiencia de calificación de flagrancia, en la Unidad Judicial de Pasaje, la Fiscalía formuló cargos en contra de estas personas por su presunta participación en el delito de asesinato, tipificado en el artículo 140, incisos 2 y 6, del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

A petición de la Fiscalía, la jueza dispuso la prisión preventiva para los procesados. La instrucción fiscal durará 30 días, tiempo en el cual se profundizarán las investigaciones.



19 años de cárcel por violación a su hijastra

La Fiscalía presentó, entre los testigos, al hermano de la víctima, quien luego del hecho la trasladó hasta un centro de salud.

La Fiscalía de Asuntos Indígenas de Morona Santiago alcanzó justicia en un caso de violación a una niña de 6 años y obtuvo una sentencia condenatoria para su padrastro, Julio César A., quien deberá cumplir diecinueve años de privación de libertad.

La resolución del Tribunal de Garantías Penales de esta provincia, presidido por el juez Leonidas Guerra, también ordenó la reparación integral a la víctima.

Lino Saant Marian, fiscal de la causa, demostró –durante la audiencia de juicio– que el 11 de diciembre de 2018, la niña fue violentada sexualmente por el sentenciado, dentro del domicilio familiar, ubicado en la comunidad shuar Uyunts, del cantón Taisha.

Luego del hecho, el hermano de la menor la trasladó hasta un centro de salud cercano, donde se verificó el cometimiento de la agresión sexual.

La Fiscalía sostuvo la existencia del delito y la responsabilidad del sentenciado, con el testimonio que la niña rindió ante el Tribunal, los informes médico legal ginecológico, psicológico y de reconocimiento del lugar de los hechos. Además, el testimonio del agente de Policía que detuvo al sentenciado en delito flagrante y de otros policías que investigaron el caso.

DATO JURÍDICO

Julio César A. fue sentenciado conforme el artículo 171 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que sanciona el delito de violación con privación de libertad de diecinueve a veintidós años.

